

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

- Art. 1º Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.
- Art. 2º Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.
- Depósito Legal N° 76-1649 (Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

## GACETA EXTRAORDINARIA N°998 S U M A R I O

**O.A. N° 8374:** Orden administrativa emanada del Instituto Autónomo del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Digno del Estado Aragua (VIDA), mediante la cual se designan a los Miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de dicho Instituto.

### ORDEN ADMINISTRATIVA N° VIDA-DIRECTORIO-001-2026

#### LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HÁBITAT DIGNO DEL ESTADO ARAGUA (VIDA)

##### CONSIDERANDO

Que el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de

la función pública, con sometimiento pleno a la Ley y al derecho.

##### CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en los artículos 98 y 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los Institutos Públicos o Autónomos forman parte integrante de la Administración Pública Estadal y, su actividad, se encuentra sujeta a los principios y bases establecidos en la normativa que regula la actividad administrativa del Estado, en tanto entes descentralizados funcionalmente.

##### CONSIDERANDO

Que el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, así como el artículo 15 de su Reglamento, disponen la obligación de los órganos y entes de la Administración Pública Estadal de constituir una Comisión de Contrataciones, la cual puede ser temporal o permanente, atendiendo a su especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, la cual estará integrada por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del Órgano o Ente contratante, preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 9 numeral 8 de la Ley de Creación del Instituto Autónomo del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Digno del Estado Aragua (VIDA) establece que es atribución del Directorio del Instituto, constituir y nombrar a los miembros de la Comisión de Contrataciones del mismo, en tanto sujeto contemplado en el ámbito de aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**RESUELVEN****Artículo 1.-**

Designar a los Miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas en el Instituto Autónomo del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Digno del Estado Aragua (VIDA), la cual estará conformada por los ciudadanos que a continuación se señalan:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	AREA
MERLY DEYANIRA OCHOA HENRIQUEZ	V-12.566.239	FINANCIERA (MIEMBRO PRINCIPAL)
LUIS CARLOS JAIMES CALDERON	V-8.690.230	SUPLENTE
CARLOS MANUEL ARCAYA RODRIGUEZ	V-20.242.760	JURIDICA (MIEMBRO PRINCIPAL)
LOURDES GUILLERMINA ESCALONA DE CUERVO	V-9.664.672	SUPLENTE
EBERT ENRIQUE BRITO PEREZ	V-17.016.681	TECNICA (MIEMBRO PRINCIPAL)
HILLARY YOXIRIS YZAGUIRRE AULAR	V-26.715.813	SUPLENTE
CELJULY TRINIDAD COELLO MESSINA	V-15.122.768	SECRETARIO (MIEMBRO PRINCIPAL)
ERIKA DEYHALIK ESPINOZA OJEDA	V-16.763.078	SUPLENTE

**Artículo 2.-**

Las decisiones y recomendaciones de la comisión de Contrataciones serán a través del voto de la mayoría que integren la misma.

Artículo 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con el artículo Tercero de la Providencia N° DG/2025/004 de fecha 26 de mayo de 2025 dictada por el Servicio Nacional de Contrataciones.

**Artículo 3.-**

Los miembros de la Comisión de Contrataciones deberán presentar un informe de gestión al culminar las actividades, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación de la nueva comisión. Este informe deberá ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de algunos de sus integrantes.

**Artículo 6.-**

Remítase una copia del texto del presente acto a la Procuraduría General del Estado Bolivariano de Aragua a los fines de su publicación en el órgano de divulgación oficial del Estado Bolivariano de Aragua.

**Artículo 4.-**

Notifíquese del contenido del presente acto al Servicio Nacional de Contrataciones, de conformidad, a las previsiones contenidas en el

**Artículo 7.-**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

---

Dado, firmado y sellado en el Instituto Autónomo del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Digno del Estado Aragua (VIDA) a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**FERNANDO SIMÓN ÁLVAREZ VILLAMIZAR (FDO)  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL PODER POPULAR  
PARA LA  
VIVIENDA Y HÁBITAT DIGNO DEL ESTADO ARAGUA  
(VIDA)**

*(Según Decreto N° 4.837 de fecha 20/06/2025, publicado en Gaceta Oficial del Estado Aragua, N° 3.317 de fecha 20/06/2025)*

**VERIUSKA ANDREA TORRES BURGOS (FDO)  
DIRECTORA DIRECTORA (AD HONOREM)**

*(Según Decreto N° 4.935 de fecha 13/11/2025, publicado en Gaceta Oficial del Estado Aragua, N° 3.372 de fecha 13/11/2025)*

**YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)  
DIRECTORA (AD HONOREM)**

*(Según Decreto N° 4.935 de fecha 13/11/2025, publicado en Gaceta Oficial del Estado Aragua, N° 3.372 de fecha 13/11/2025)*